



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.46 EN SU PRIMER PÁRRAFO, Y FRACCIONES IV Y VI DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 10 EN SU FRACCIÓN II, Y 13 EN SU FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adoptó en septiembre de 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental, como un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que el artículo 3° en su fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla como un derecho humano gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, por lo que, el Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

Que el 1° de octubre de 2024 inició la segunda etapa de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, prolongando el modelo del Humanismo Mexicano, bajo el principio máximo que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México inició la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de vivir en una sociedad más justa, igualitaria y fraterna.

Que la Administración Pública Estatal 2023-2029 encabezada por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez reconoce como indispensable ampliar el sistema educativo en todos los tipos y niveles para atender las necesidades de los mexiquenses, a través del impulso a la investigación científica y la innovación educativa, tecnológica y humanista.

Que, en concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 establece como Eje 4. Bienestar Social "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad"; respecto del apartado d. Educación de excelencia y humanista para el bienestar de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos; y prevé en su Objetivo 4.5 Garantizar el derecho a la educación de excelencia, favoreciendo la formación ciudadana, la cultura del deporte, ciencia, tecnología, innovación y humanismo, para una convivencia en comunidad, sin discriminación, con equidad y reconociendo la diversidad cultural y regional.

Que de conformidad con el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que en términos del artículo 37 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT) propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación



**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".**

públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que, con fundamento en el artículo 13 en su fracción IV del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, corresponde a la persona titular de la Dirección General, ejecutar los acuerdos y disposiciones que emita la Junta Directiva, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento.

Que la Encuesta sobre la Percepción Pública de la Ciencia y la Tecnología en México (ENPECYT) 2017 realizada por el INEGI en colaboración con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), reveló que el 71.9% de la población de más de 18 años ha cursado alguna disciplina científica, pero solo un 8.4% tiene interés en nuevos inventos, descubrimientos científicos y desarrollo tecnológico y tan solo un 8.3% de la población mayor de 18 años, trabaja o ha trabajado en la realización de alguna investigación científica.

Que, en este sentido, se creó el Programa "Apoyo para Eventos Científicos o Tecnológicos COMECYT" cuyo propósito es promover e incentivar la realización de eventos científicos o tecnológicos de relevancia para el Estado de México que estén enfocados en impulsar programas y/o proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o la formación de recursos humanos, dando a conocer el resultado de los mismos entre los sectores de la sociedad, así como a la divulgación de la ciencia y la tecnología; mediante el otorgamiento de apoyo económico a instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el estado de México, que pretendan realizar algún evento científico o tecnológico.

Que mediante el oficio número 228C4301040000L/133/2025 de fecha 13 de febrero de 2025, la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, emitió su visto bueno respecto a las presentes Reglas de Operación.

Que con fecha ____ de ____ de 2025, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora regulatoria.

Expuesto lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EVENTOS CIENTÍFICOS O TECNOLÓGICOS COMECYT, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO PARA EVENTOS CIENTÍFICOS O TECNOLÓGICOS COMECYT****1. Disposiciones generales****1.1. Definición del Programa**

El Programa Apoyo para Eventos Científicos o Tecnológicos COMECYT, tiene como propósito promover e incentivar la realización de eventos científicos o tecnológicos de relevancia para el Estado de México que estén enfocados en impulsar programas y/o proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o la formación de recursos humanos, dando a conocer el resultado de los mismos entre los sectores de la sociedad, así como a la divulgación de la ciencia y la tecnología; mediante el otorgamiento de apoyo económico a instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el estado de México, que pretendan realizar algún evento científico o tecnológico.

2. Derechos o dimensiones qué atiende.

A la educación y a la no discriminación.

3. Glosario de términos

**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".**

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Apoyo: recurso económico otorgado a la institución beneficiaria para la realización de un evento científico o tecnológico.

Apropiación social de la ciencia: proceso de comprensión e intervención de las relaciones entre ciencia, tecnología y sociedad, construido a partir de la participación activa de los diversos grupos sociales para la generación de conocimiento en beneficio de la humanidad.

Áreas del conocimiento participantes: Los eventos a realizarse deberán estar orientados a las siguientes áreas del conocimiento: Físico-Matemáticas y Ciencias de la Tierra; Biología y Química; Medicina y Ciencias de la Salud; Humanidades y Ciencias de la Conducta; Ciencias Sociales; Biotecnología y Ciencias Agropecuarias; e Ingenierías; o las que determine la Instancia Normativa.

Carta compromiso: documento suscrito por el Titular de la institución beneficiaria o directivo facultado para actuar en representación del Titular, en el que se compromete a dar cabal cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación, en la Convocatoria y en el oficio de asignación de recursos, aceptando los términos y condiciones a los que se sujetará el otorgamiento del apoyo.

Carta de asignación de recursos: documento elaborado por el COMECYT mediante el cual se establecen los términos y condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.

Carta de cierre: documento emitido por la DICyFRH, en el que se indica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la carta compromiso suscrita por la institución beneficiaria, con el cual se concluye el otorgamiento del apoyo.

Carta de imparcialidad: documento que establece que el/la evaluador/a experto/a no tiene conflicto de interés para evaluar la propuesta del evento de la institución solicitante que le ha sido asignada.

COMECYT: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Comité: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Apoyo para Eventos Científicos o Tecnológicos COMECYT.

Convocatoria: documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberá cubrir la institución solicitante del apoyo.

DAIC: Departamento de Apoyo a la Investigación Científica.

DICyFRH: Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

Dictamen de evaluación: documento que contiene el resultado emitido por la/el evaluador experto, respecto a la examinación de la propuesta del evento de la institución solicitante, de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

DICyFRH: Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

Divulgación científica: actividades de promoción y difusión del conocimiento científico.

Enlace institucional: Persona física designada por la institución solicitante y/o institución beneficiaria que fungirá como vínculo con el COMECYT para dar seguimiento a los procesos que le competen.

Evaluador/a experto/a: persona destacada del sector productivo, académico o gubernamental, encargada de examinar la viabilidad de la propuesta de evento de la institución solicitante.

Evento: congreso, competencia, simposio, taller, torneo, feria, foro, curso, convención, seminario, y demás actividades presenciales y públicas relacionadas con el fortalecimiento del sector ciencia, tecnología e innovación en la entidad.

Formato: Al instrumento técnico mediante el cual se recaban datos de la institución solicitante y del evento,



**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".**

como: nombre de la institución, sede y fecha del evento y/o características adicionales de funcionalidad para determinar si la institución es elegible para ingresar al programa.

Informe final: descripción de las actividades, alcances, memoria fotográfica, copia de los productos generados del evento y el ejercicio del gasto por parte de la institución beneficiaria, que respalde la realización del programa de trabajo propuesto y aprobado por el Comité.

Instancia Ejecutora: la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos a través del Departamento de Apoyo a la Investigación Científica.

Instancia Normativa: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Apoyo para Eventos Científicos o Tecnológicos COMECYT.

Instancia Responsable: el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Institución: organizaciones públicas de educación media superior o superior (sedes centrales y campus), centros públicos de investigación e instituciones del sector público.

Institución beneficiaria: instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el Estado de México que reciben el apoyo por parte de COMECYT una vez que su solicitud de apoyo ha sido evaluada y aprobada por la Instancia Normativa.

Institución solicitante: instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el estado de México que realizan la solicitud de apoyo.

Oficio de asignación de recursos: documento emitido por el COMECYT a través de la DICyFRH, mediante el cual se establecen los términos y condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.

Proceso de evaluación: conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo establecido por el DAIC, para determinar la aprobación o no aprobación de las propuestas de eventos recibidas.

Proceso de selección: conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo de tiempo establecido por el DAIC, para determinar la aprobación o no aprobación de la solicitud.

Programa: Apoyo para Eventos Científicos o Tecnológicos COMECYT.

Propuesta del evento: documento que contiene el objetivo, finalidad y actividades a realizar en el evento.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa.

Solicitud: trámite que realiza la institución solicitante con la finalidad de obtener el apoyo que otorga el COMECYT para la realización de eventos científicos o tecnológicos.

4. Objetivos

4.1. General

Promover e incentivar la realización de eventos científicos o tecnológicos de relevancia para el Estado de México, enfocados en impulsar programas y/o proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o la formación de recursos humanos, dando a conocer los resultados de los mismos entre los sectores de la sociedad, así como a la divulgación de la ciencia y la tecnología; mediante el otorgamiento de apoyo económico a instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el Estado de México, que pretendan realizar algún evento científico o tecnológico.

5. Universo de atención

a) Población universo

Instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público.



**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".****b) Población potencial**

Instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el Estado de México.

c) Población objetivo

Instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el Estado de México, que pretendan realizar, algún evento científico o tecnológico de relevancia para el Estado de México, enfocado en impulsar programas y/o proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o la formación de recursos humanos, dando a conocer los resultados de los mismos entre los sectores de la sociedad, así como a la divulgación de la ciencia y la tecnología.

6. Cobertura

El Programa cubrirá a Instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público, que se encuentren en alguno de los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de la población objetivo.

7. Apoyo**7.1. Tipo de apoyo**

Apoyo monetario se otorgará a la institución beneficiaria en una sola ministración mediante transferencia bancaria, de acuerdo con la disponibilidad y liquidez presupuestal con la que cuente el COMECYT.

La institución beneficiaria, podrá recibir máximo 2 apoyos monetarios por año fiscal (por espacio académico), realizando la solicitud por cada evento y de acuerdo con la Convocatoria correspondiente.

El apoyo no podrá ser retroactivo a la fecha de emisión de la convocatoria ni cubrirá periodos posteriores a los establecidos en la misma.

7.2. Monto de apoyo

El monto máximo de apoyo otorgado por el COMECYT por evento será de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) considerando que la institución beneficiaria invariablemente deberá aportar como mínimo el 10% del monto otorgado por el COMECYT. El apoyo se asignará con base en la propuesta del evento y en la suficiencia presupuestal y líquida con la que cuente el COMECYT, sin que la falta de recursos origine responsabilidad alguna para el mismo.

Si el presupuesto aprobado por el COMECYT tiene un cambio a la baja respecto al monto solicitado por la institución, esta podrá reducir su participación financiera siempre y cuando se garantice que el programa del evento propuesto se mantendrá sin modificaciones.

7.2.1. Rubros autorizados:

El apoyo será destinado única y exclusivamente para gastos por concepto de:

- a) Transporte de ponentes, conferencistas, talleristas y similares, del lugar de origen al lugar donde se realizará el evento. Se entenderá por transporte, cualquier tipo de movilización física.
- b) Alimentos preparados. Aquellos adquiridos a través de establecimientos con ese giro formal o servicios de banquetes.
- c) Hospedaje. En apoyo exclusivo a los conferencistas, ponentes, instructores, talleristas y/o asesores participantes en el evento siempre y cuando su lugar de origen sea distinto al lugar o región del evento.

Lo anterior deberá ser justificado dentro de la solicitud del apoyo en función de los objetivos y metas a cumplir para la realización del evento debiendo especificar el apoyo que otorga el COMECYT y la aportación de la institución solicitante. Así mismo los gastos deberán ser demostrados por medio de comprobantes fiscales con fechas comprendidas dentro del periodo del evento.



**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".****7.2.2. Rubros no autorizados:**

Los siguientes rubros no podrán ser considerados dentro de la propuesta de evento:

- a) Tareas de investigación básica o aplicada, relacionadas con el desarrollo del evento;
- b) Energéticos (gasolina, energía eléctrica, diésel, gas natural);
- c) Peaje, combustible;
- d) Pago de honorarios de talleristas o ponentes;
- e) Contratación de personal, sueldos y salarios de las instancias participantes, los gastos de publicidad, mercadotecnia y comercialización;
- f) Contratación de terceros para la organización y desarrollo del evento;
- g) El pago de las retenciones fiscales a la SHCP por concepto de honorarios, ni pagos derivados de las responsabilidades fiscales adquiridas por las organizaciones;
- h) Erogaciones cuyo comprobante de gasto no esté asociado con el motivo principal del evento y los comprobantes que no cumplan con la normatividad vigente de la SHCP;
- i) Comisiones bancarias o comisiones por uso y manejo de cuenta;
- j) Materiales y costos de difusión;
- k) Insumos de alimentos (ingredientes);
- l) Equipo destinado a la realización del evento (lonas, mesas, sillas, templete, audio, video, entre otros);
- m) Gastos por concepto de planeación, logística, gestión y/o conducción del evento;
- n) Talento artístico y/o entretenimiento; y
- o) Los demás que determine la instancia normativa.

7.3. Origen de los recursos

Los apoyos serán gratuitos y se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del COMECYT, mediante recurso estatal o recurso fideicomitado; de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y líquida; y no generarán un costo adicional a las personas beneficiarias.

8. Mecanismos de enrolamiento**8.1. Instituciones solicitantes****8.1.1. Requisitos y criterios de selección****8.1.1.1 Criterios de selección**

- a) Encontrarse asentada en el Estado de México;
- b) Contar con una propuesta de evento enfocado en las áreas de conocimiento participantes y conforme al periodo establecido en la convocatoria;
- c) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT y manifestar bajo protesta tener conocimiento previo de las Reglas de Operación y de la Convocatoria, además de apearse a los términos establecidos dentro de las mismas;
- d) Tener la capacidad de expedir comprobantes fiscales, de conformidad con los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente;
- e) Presentar la solicitud de apoyo en tiempo y forma conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la Convocatoria;
- f) Contar con una cuenta a nombre de la institución solicitante; y
- g) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.1.2 Requisitos de selección

La institución solicitante deberá enviar al correo electrónico eventoscyt.comecyt@edomex.gob.mx los siguientes documentos:

- a) Oficio de solicitud de apoyo: dirigido a la persona titular de la DICyFRH del COMECYT, el cual deberá estar firmado por la persona titular o directivo de la institución solicitante que esté facultado para ello (**Formato A**);
- b) Propuesta del evento (**Formato B**);

En caso de que la solicitud sea aprobada, para la formalización del apoyo, la institución beneficiaria deberá enviar la Carta compromiso (Formato C) de manera impresa, debidamente suscrita por la persona titular de la institución o directivo facultado para ello y con el sello correspondiente; así como el Comprobante Fiscal



**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".**

Digital por Internet (CFDI) y la carátula del estado de cuenta bancario a nombre de la institución beneficiaria en los plazos y formatos que el COMECYT establezca.

En caso de omisión de alguno de los documentos descritos anteriormente no se tomará en cuenta la solicitud y/o no se otorgará el apoyo.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

8.1.2. Criterios de priorización

Se dará prioridad en el Programa a la institución solicitante que:

- Cuenta con una propuesta de impacto científico y/o tecnológico en las áreas del conocimiento enfocadas en las de ciencias exactas, tecnologías e ingenierías;
- Solicite el apoyo por primera vez;
- No haya sido institución beneficiaria en el Ejercicio fiscal inmediato anterior;
- No cuente con ningún tipo de apoyo monetario destinado para el mismo fin; y
- Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.3. Modalidades de registro

La institución solicitante, a través del enlace institucional, deberá enviar su solicitud de apoyo al correo electrónico: eventoscyt.comecyt@edomex.gob.mx con base en los criterios y requisitos señalados en los numerales 8.1.1.1 y 8.1.1.2 de las presentes Reglas de Operación, y conforme a los plazos y requisitos establecidos en la Convocatoria correspondiente.

El COMECYT a través de la DICyFRH, estará facultado para verificar la veracidad de la información que integre la institución solicitante. Si derivado de la verificación, se observa alteración, incongruencia, falsificación o cualquier otra conducta que haga suponer irregularidades en la información proporcionada, el COMECYT procederá a la cancelación de la solicitud.

Las solicitudes que no cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, o que hayan sido recibidas de manera posterior a la fecha límite de solicitud establecida en la Convocatoria, no serán tomadas en cuenta en el proceso de selección correspondiente.

El trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.4. Formatos

- Formato A. Oficio de solicitud;
- Formato B. Propuesta del evento;
- Los demás que determine la instancia normativa.

En caso de que la solicitud sea aprobada se deberá requisitar y entregar Formato C. Carta compromiso

8.1.5. Integración del padrón de instituciones beneficiarias

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6. Derechos de las instituciones beneficiarias

- Recibir el apoyo del Programa, siempre y cuando el COMECYT cuente con la disponibilidad y liquidez presupuestal;
- Reserva y privacidad de la información personal que sea recabada por el COMECYT;
- Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- Ser notificado de la aprobación del apoyo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Convocatoria;
- Ser notificado con antelación sobre los requerimientos técnicos y financieros solicitados por el



**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".**

- COMEYCT, así como de las visitas en las instalaciones donde se desarrolle el evento; y
- f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7. Obligaciones de las instituciones beneficiarias

- a) Conocer a cabalidad los requerimientos técnicos y financieros solicitados por el COMECYT.
- b) Firmar y rubricar la carta compromiso y sus anexos respectivos, así como dar cabal cumplimiento a los compromisos y obligaciones estipulados en los mismos;
- c) Aportar los recursos económicos complementarios al apoyo otorgado por el COMECYT, para la ejecución del evento, en los términos y plazos establecidos en el programa de trabajo y presupuesto, así como en las presentes Reglas de Operación, Convocatoria y Carta compromiso respectiva;
- d) Destinar bajo su más estricta responsabilidad, el apoyo ministrado por el COMECYT para la realización del evento;
- e) Elaborar y entregar el informe final dentro de los 20 días hábiles posteriores a la celebración del evento científico y/o tecnológico, junto con la documentación probatoria del ejercicio del recurso en los rubros autorizados el cual deberá ser avalado por la persona titular o directivo facultado, así como por el enlace institucional; y en su caso, atender en el plazo notificado por la DICyFRH a través del DAIC, la solventación de las observaciones realizadas al mismo.
- f) Informar al COMECYT, por escrito y de forma oficial, sobre cualquier eventualidad que retrase o impida la realización y/o continuidad del evento;
- g) Informar al COMECYT, por escrito y de forma oficial y debidamente justificada, en caso de declinar el otorgamiento del apoyo;
- h) Informar por escrito y de forma oficial a la DICyFRH sobre los cambios inherentes al desarrollo del evento, previo a la ministración del recurso;
- i) Cumplir con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación, en la Convocatoria y en la carta compromiso con sus respectivos anexos; y
- j) Las demás que determine la Instancia Normativa.

En caso de que sea necesario realizar cambios en el desarrollo del evento y que estos no se encuentren descritos en el Anexo B, la institución beneficiaria deberá solicitar de manera oficial, la aprobación de estos a la persona titular de la DICyFRH, con máximo 5 días hábiles previos a los cambios que se pretendan realizar, justificando las razones que los motivan.

Una vez recibida la solicitud de cambios en el desarrollo del evento, la persona titular de la DICyFRH determinará la aprobación o no aprobación de los mismos, dentro de un plazo de 3 días hábiles y lo notificará a la institución beneficiaria de manera oficial vía correo electrónico.

8.1.8. Causas de incumplimiento de las instituciones beneficiarias

Se considera como incumplimiento por parte de la institución beneficiaria, cuando por causas imputables a ella, incurra en alguno de los siguientes supuestos (indicativo más no limitativo).

- a) Otorgar datos falsos o incompletos en la documentación durante el proceso de solicitud, asignación y formalización del apoyo, establecido en la Convocatoria;
- b) Incumplir o contravenir lo establecido en las Reglas de Operación, en la Convocatoria; así como en la carta compromiso y sus anexos.
- c) Destinar el apoyo otorgado por el COMECYT a finalidades distintas a la realización del evento;
- d) Destinar el apoyo otorgado a rubros distintos a los aprobados y notificados por el COMECYT;
- e) No brindar las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se desarrollará el evento;
- f) Cuando el evento realizado difiera de la propuesta aprobada y no haya notificación de dichos cambios;
- g) Cuando la institución beneficiaria no informe en un plazo mínimo de 10 días hábiles previos a la realización del evento al COMECYT, sobre cualquier eventualidad que impida la continuidad en el desarrollo del evento, a fin de evaluar la posibilidad de concluirlo anticipadamente;
- h) No presentar satisfactoriamente el informe final en tiempo y forma, o no atender a las observaciones emitidas por la DICyFRH, respecto de estos;
- i) Cuando el desarrollo del evento no guarde congruencia con el informe final y/o no compruebe la



**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".**

debida aplicación del apoyo, o en caso de no realizar el reembolso de este cuando le sea expresamente requerido por el COMECYT; y

- j) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9. Sanciones de las instituciones beneficiarias

El incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria, o de cualquiera de las obligaciones de las personas beneficiarias será sancionado con:

a) Suspensión temporal

- I. Cuando la carta compromiso no sea suscrita en los términos y plazos establecidos en las Reglas de Operación y/o en la Convocatoria; se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación;

b) Baja del Programa

- I. Cuando la institución beneficiaria incumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en la convocatoria y/o en la carta compromiso y sus anexos; y
II. Cuando la institución beneficiaria incurra en alguno de los supuestos señalados en el Numeral 8.1.8 de las presentes Reglas de Operación;

c) Reintegro de los recursos

En los casos en los que la Instancia Normativa lo determine, la institución beneficiaria deberá devolver el monto parcial o total del apoyo monetario otorgado dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación que realice la DICyFRH a través del DAIC, en caso contrario, se aplicará la sanción definitiva de no ser sujeto de apoyos futuros por parte del COMECYT.

d) Otras sanciones

En caso de que la institución beneficiaria no presente en tiempo y forma el informe final, se aplicarán las siguientes sanciones:

- I. Si el informe final se envía vía correo electrónico dentro de los diez días hábiles posteriores al periodo establecido para tal fin, se aplicará la sanción de no ser sujeto de apoyo durante un año a partir de la fecha de notificación que realice la DICyFRH;
II. Para el caso de que posterior a treinta días hábiles al periodo establecido para la entrega del informe final éste no se haya enviado vía correo electrónico, se aplicará la sanción definitiva de no ser sujeto de apoyos futuros por parte del COMECYT;
III. Si la institución beneficiaria no atiende en el plazo notificado por la DICyFRH a través del DAIC, la solventación de las observaciones realizadas al informe final, se aplicará la sanción de no ser sujeto de apoyo por parte del COMECYT, durante un plazo de un año a partir de la fecha de notificación de la sanción.
IV. En casos no previstos, los cuales serán sometidos al Comité.

El COMECYT, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento informes sobre la realización del evento. Si derivado de la verificación, se observa alteración, incongruencia, falsificación o cualquier otra conducta que haga suponer irregularidades en la información proporcionada, el COMECYT procederá a la suspensión o cancelación del apoyo.

Independientemente de la aplicación de las sanciones descritas, también serán aplicables las derivadas de otras disposiciones legales que sean procedentes y ello se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.

8.1.10. Corresponsabilidad

Cuando sea requerido por el COMECYT, la institución beneficiaria deberá colaborar de manera honorífica en alguno de los siguientes rubros:

- a) Proporcionando evaluadores/as expertos/as para los programas del COMECYT;
b) Ser sede de algún evento organizado por el COMECYT;



**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".**

- c) Facilitando ponentes para la realización de eventos científicos o tecnológicos; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

8.2. Graduación de las instituciones beneficiarias

La graduación de las instituciones beneficiarias se dará cuando les sea expedida la carta de cierre correspondiente.

9. Instancias participantes**9.1. Instancia Responsable**

El Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es la Instancia Responsable del Programa.

9.2. Instancia Ejecutora

La DICYFRH a través del DAIC es la Instancia encargada de la ejecución del programa.

9.3. Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento es la instancia facultada para normar el Programa e interpretar las Reglas de Operación, así como de resolver los aspectos no considerados en las mismas.

9.4. Comité de Admisión y Seguimiento**9.4.1. Integración**

El Comité se integrará por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular del COMECYT;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la DICYFRH;
- c) Cuatro vocales, quienes serán:
 - 1. Representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
 - 2. Persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT;
 - 3. Persona titular de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión del COMECYT;
 - 4. Persona titular de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del COMECYT;
- d) Persona titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT; y
- e) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la secretaría y de la persona titular del Órgano Interno de Control, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

9.4.2. Sesiones

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria, salvo que no haya asuntos que tratar y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Prevía aprobación del Comité, se podrá invitar a las sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia



**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".**

de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría y la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplentes.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.4.3. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar las solicitudes de las instituciones solicitantes para ser instituciones beneficiarias del Programa; así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa;
- b) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- c) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa; y
- d) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

10. Mecánica operativa**10.1. Operación del Programa**

- a) El COMECYT a través de la DICyFRH, emitirá la Convocatoria para el ejercicio fiscal correspondiente;
- b) La institución solicitante deberá enviar su solicitud al correo electrónico: eventoscyt.comecyt@edomex.gob.mx de conformidad con los periodos de recepción establecidos en la Convocatoria y con un mínimo de 30 días hábiles previos a la realización del evento, adjuntando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente;
- c) La DICyFRH a través del DAIC, llevará a cabo el proceso de revisión y validación de la solicitud dentro de un plazo de máximo 5 días hábiles, contados a partir del cierre del periodo de recepción de solicitudes. En caso de que haya alguna observación en la documentación, la institución solicitante tendrá un plazo de 3 días hábiles a partir de la notificación que emita el DAIC, para subsanarla;
- d) La DICyFRH a través del DAIC, es la responsable de llevar a cabo el proceso de validación administrativa, seleccionando las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la Convocatoria;
- e) El DAIC gestionará el proceso de evaluación técnica de la solicitud, apoyándose en el número de evaluadores que considere necesarios dentro un máximo de 5 días hábiles posteriores a la revisión y validación de las solicitudes;
- f) Las o los evaluadores expertos tendrán un plazo máximo de 3 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de evaluación, para realizarla y enviar el dictamen de evaluación técnica y la carta de imparcialidad a la DICyFRH, a través del correo electrónico del programa, en los términos solicitados por ésta;
- g) Las o los evaluadores expertos, realizarán el proceso de evaluación técnica de la propuesta del evento con base en los siguientes criterios:
 - I. Claridad en la formulación del programa de trabajo y coherencia de los objetivos del evento con el objetivo del Programa;
 - II. La alineación de los objetivos del evento con los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México y que este enfocado en las áreas del conocimiento participantes;
 - III. Que exista concordancia de las actividades a desarrollar plasmadas entre el presupuesto, los objetivos, alcances y desarrollo del cronograma de actividades;
 - IV. Que el tema del evento sea preferentemente en las áreas del conocimiento participantes; y
 - V. Pertinencia de la realización del evento, entendida como su grado de utilidad e impacto para la entidad.Cada uno de los criterios tendrá un valor máximo de 20 puntos, por lo que la solicitud que obtenga un mínimo de 80 de 100 puntos será considerada para su aprobación.
- h) El DAIC convocará a sesión del Comité dentro de los 5 días hábiles posteriores al proceso de evaluación para que las solicitudes que resulten evaluadas con dictamen favorable sean revisadas. El Comité aprobará la asignación del monto de apoyo a las instituciones beneficiarias de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT;
- i) La DICyFRH a través del DAIC, de conformidad con el acta de sesión del Comité, notificará a la



**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".**

- institución solicitante los resultados de evaluación y validación del Comité de manera oficial a través de correo electrónico, dentro de un plazo de 3 días hábiles posteriores a la aprobación de estos. En caso de que la solicitud sea aprobada, la persona titular de la Institución beneficiaria o directivo que esté facultado para ello y un enlace institucional, suscribirán la carta compromiso en la cual aceptan los términos y condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.
- j) Una vez que se ha notificado que la solicitud fue aprobada, la institución beneficiaria deberá enviar en un periodo no mayor a 5 días hábiles, de manera impresa y digital, debidamente validada y sellada, la carta compromiso correspondiente.
 - k) La carta compromiso incluirá como anexos el programa de trabajo y el costo total del evento que deberán coincidir con la propuesta del evento (Formato B);
 - l) La DICyFRH a través del DAIC, revisará y validará la carta compromiso, notificando su validación y aceptación a la institución beneficiaria, en un plazo no mayor a 3 días hábiles a partir de la recepción de la misma.
 - m) La institución beneficiaria contará con un plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación de la aceptación de la carta compromiso para entregar a la DICyFRH a través del DAIC, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a fin de realizar la transferencia bancaria a la cuenta a nombre de la institución beneficiaria, con base en los términos y condiciones establecidos en la carta compromiso.
 - n) El apoyo que otorgue el COMECYT se ministrará en una sola exhibición, una vez que se haya entregado de manera física y digital, la carta compromiso debidamente firmada, rubricada y sellada, y se haya recibido el CFDI respectivo, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción del comprobante fiscal.
 - o) El apoyo otorgado, deberá ser destinado para los gastos asociados para la ejecución del evento descritos en el numeral 7.2.1 de las presentes Reglas de Operación.
 - p) La institución beneficiaria deberá enviar a la DICyFRH a través del DAIC, en un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la conclusión del evento, el Informe Final, el cual deberá ser avalado por la persona titular de la institución beneficiaria o directivo facultado para actuar en representación del Titular. La recepción de este no implica su aceptación definitiva.
 - q) Para comprobar el ejercicio del apoyo en los rubros autorizados se deberán presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que cumplan con los requisitos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
 - r) El Informe Final deberá contener los siguientes apartados:
 - I. Reporte técnico: Descripción de las actividades, estadísticas del evento, alcances y memoria fotográfica que respalde la realización del programa de trabajo presentado en la propuesta del evento; y
 - II. Reporte financiero: Descripción de los gastos realizados y copia de los comprobantes fiscales a nombre de la institución beneficiaria de los recursos ejercidos por el monto total del evento establecido en la carta compromiso, con fechas comprendidas dentro del periodo del evento.
 - s) En la revisión del Informe Final, a cargo de la DICyFRH a través del DAIC, verificará que la relación de gastos sea congruente con la ejecución del evento, conforme al presupuesto y programa de trabajo.
 - t) Si el Informe Final no cumple con los requisitos antes mencionados, la institución beneficiaria deberá realizar el reembolso total o parcial del apoyo, según lo determine la DICyFRH.
 - u) Una vez validado el informe final, la DICyFRH a través del DAIC procederá a la elaboración y entrega de la carta de cierre a la institución beneficiaria.

10.2. Sustitución de las personas beneficiarias

No aplica.

11. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas o acciones de gobierno.

El COMECYT podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa.

12. Mecanismos de participación social

**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".**

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil o institución académica como integrante del Comité.

13. Difusión**13.1. Medios de difusión**

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página WEB oficial del COMECYT.

La difusión del Programa se realizará a través de la página WEB del COMECYT, en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, y en los demás medios que determine la Instancia Normativa.

13.2. Convocatoria

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, en los medios que determine la Instancia Normativa con base en la suficiencia presupuestal con la que cuente el programa.

La publicación y difusión de la Convocatoria se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) A través de la página de internet oficial del COMECYT en la dirección electrónica:
<http://comecyt.edomex.gob.mx/>
- b) A través de las redes sociales del COMECYT.
 - I. Facebook: @comecyt.edomex
 - II. X (Twitter): @comecyt

La convocatoria deberá contener la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia".

14. Transparencia

El COMECYT tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La Instancia Ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del Programa, generando los informes correspondientes a la instancia normativa.

16. Evaluación**16.1. Evaluación externa**

El programa podrá ser evaluado de manera externa, lo que permitirá mejorar la operación e impacto del mismo.

El COMECYT a través de la DICyFRH presentará un informe anual al Órgano de Gobierno del COMECYT al final del ejercicio fiscal.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Interno de Control en el COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la mejora continua del programa.

18. Quejas y denuncias

Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas, a través de las siguientes vías:



**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".**

- a) **De manera escrita:** en las oficinas del COMECYT ubicadas en Paseo Colón núm. 112-A, col. Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.
- b) **Vía telefónica:** en el teléfono (722) 3190011 al 15, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y Zona Conurbada.
- c) **Vía Internet:** a través de la página de internet www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** en el Órgano Interno de Control en el COMECYT ubicado en Paseo Colón núm. 112-A, col. Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicada en Av. Primero de Mayo #1731, Col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** a través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para Eventos Científicos o Tecnológicos COMECYT, de fecha dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

QUINTO. La entrega de los apoyos del Programa, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 continuará hasta la conclusión de los mismos o hasta la emisión de alguna disposición en contrario.

SEXTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas de Operación.

SÉPTIMO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los ___ días del mes de ___ del año 2025.

DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG.- DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.

-

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Quien haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

